

CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO
PARA
"LA COOPERACIÓN TÉCNICA EN FORMA CONJUNTA,
LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LOS
ANIMALES DE COMPAÑÍA"

San Salvador, 18 de Septiembre de 2020.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE TURISMO

CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO
PARA

"LA COOPERACIÓN TÉCNICA EN FORMA CONJUNTA, LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA"

Nosotros, por una parte: PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, [REDACTED]
[REDACTED] del domicilio [REDACTED]
portador de mi documento único de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de
Agricultura y Ganadería, en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA, con número de identificación tributaria [REDACTED]
[REDACTED], en adelante "MAG", calidad que
compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos
veintitrés del día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el
Acuerdo Ejecutivo número uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de
la República, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La
certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que
aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la
Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo
a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación
expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro, en su carácter de Secretario Jurídico
de la Presidencia de la República, el día tres del mismo mes y año; y por otra parte ENY
AGUIÑADA SOTO, [REDACTED] del domicilio [REDACTED]
[REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en mi calidad de Directora
Presidenta Propietaria y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Turismo,
institución de servicio público, de este domicilio, con número de identificación tributaria
[REDACTED]; en
adelante denominado "ISTU", personería que compruebo por medio de: I) Certificación
del Acuerdo Ejecutivo número noventa y nueve, de fecha diecinueve de junio de dos mil
diecinueve, emitido por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia de la República,
Conan Tonathiú Castro, del que consta que la compareciente fue nombrada Directora
Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, a partir del día
diecinueve de junio de dos mil diecinueve; III) La certificación del acta del día diecinueve
de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que
fui juramentada como acto previo a la toma de posesión del cargo de Directora



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE TURISMO

Presidenta del Instituto Salvadoreño de Turismo, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diecinueve del mismo mes y año.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto Legislativo número 330, de fecha 29 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial número 82, tomo 411, de fecha 4 de mayo de 2016, se emitió la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía
- II. Que de conformidad a los Art. 5 de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía, y Art4, 5 y, 6 del reglamento de la Ley, el Ministerio de Agricultura y Ganadería como entidad responsable de la aplicación de la misma debe adoptar acciones encaminadas a promover el bienestar de los animales de compañía
- III. Que, con la finalidad de fomentar el respeto, la protección y la defensa de los animales de compañía, es necesario crear acciones de educación a través de la cultura de sensibilización, protección y bienestar de éstos. Por lo que se hace necesario educar encaminando la conducta humana a efectos de proteger a esos animales de compañía, sin dejar a un lado el equilibrio de nuestro medio ambiente.
- IV. Que entre las funciones del Instituto Salvadoreño de Turismo, está la de fomentar y coordinar la capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los programas y proyectos de recreación familiar y social.
- V. Asimismo, el Instituto Salvadoreño de Turismo actualmente cuenta con una población de animales de compañía en sus distintos parques en calidad de abandono y que deambulan en condiciones precarias, por lo cual se ve en el compromiso social de mejorar sus condiciones de vida.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y con base a los considerandos antes expuestos, acordamos suscribir el presente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO PARA "LA COOPERACIÓN TÉCNICA EN FORMA CONJUNTA, LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA"

El cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto la ejecución en forma conjunta del proyecto "RESCATE ANIMAL", el cual radica en la promoción y desarrollo del bienestar de los animales de compañía abandonados o que deambulan en los parques recreativos adscritos al ISTU, a efectos de asegurar el bienestar y buen cuidado, manejo y control de



los mismos, fomentando la participación ciudadana, la cultura de la denuncia y la prevención de toda situación que ponga en riesgo el bienestar de éstos.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MAG se compromete a:

- A. Elaborar un cronograma de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, para cada parque recreativo adscrito al ISTU.
- B. Designar el personal o el equipo técnico necesario para la aplicación del método REVIR el cual consiste en recoger, esterilizar, vacunar, identificar y retomar / rescatar (adopción) a los animales de compañía en cada parque recreativo adscrito al ISTU.
- C. Fomentar la participación ciudadana para la adopción de los animales de compañía recuperados.
- D. Contribuir al acercamiento de entidades públicas y privadas, personas naturales que deseen incorporarse al proyecto.
- E. Realizar capacitaciones para la educación de los trabajadores del ISTU en temas de leyes y normativas relativas al bienestar de animales de compañía vigentes en el país, tenencia responsable de mascotas, zoonosis, bienestar animal y adopciones.
- F. Proporcionar diplomas de participación a los trabajadores que reciban la capacitación.
- G. Establecer un control poblacional de animales de compañía en cada parque.
- H. Cualquier otra actividad que permita ejecución eficiente de este convenio.

ISTU se compromete a:

- A) Cumplir con cronograma proporcionado por el MAG de las actividades que se realizarán en cada parque recreativo, respetando las fechas y horas establecidas.
- B) Proporcionar y adecuar espacio dentro de cada uno de los parques recreativos para la ejecución del proyecto y la tenencia responsable de los animales de compañía que habitan en los parques recreativos.
- C) Adecuar espacio según requerimiento para albergar animales de compañía que habitaran los parques recreativos.
- D) Gestionar financiamiento interno y externo (donaciones o contribuciones de entes privados) para el desarrollo del proyecto rescate animal.
- E) Proporcionar placa de identificación a los animales de compañía que habitan los parques recreativos.
- F) Mantener los derechos (cinco libertades OIE) de los animales de compañía que habitan en los centros recreativos.



- G) Proporcionar las condiciones de bioseguridad para el personal que trabaje en el proyecto.
- H) Desarrollar con éxito la ejecución del presente convenio.
- I) Cualquier otra actividad que permita ejecución eficiente de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

- A) Gestionar y ejecutar donaciones que contribuyan al proyecto "Rescate Animal".
- B) Promocionar por medio de cualquier medio tecnológico ya sea en redes sociales y sitio web institucional la colaboración y desarrollo del proyecto.
- C) Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria.
- D) Incorporar a sus planes operativos anuales las posibles actividades a realizar.
- E) Elaborar una programación de actividades y definir en ella las responsabilidades correspondientes a cada institución.
- F) Reconocer sus contribuciones en la ejecución de las acciones pactadas en el presente convenio o aquellas que se deriven de él, en las correspondientes publicaciones informes, mensajes u otros medios de definición de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Las partes nombraran enlaces que se encargaran de la supervisión y coordinación del presente convenio suscrito:

MAG: Jefa de Unidad de Bienestar Animal Claret Stephanie Argueta Domínguez.

ISTU: Jefa de Centros Recreativos Lic. Marcela Rauda Burgos y tecnico designado Ing. Ruth Michelle Medina Milian.

Quienes serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en el área de su competencia y bajo su dirección podrán nombrar un técnico responsable de dar seguimiento al convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Este convenio y documentos de información que se deriven del mismo serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio resultare la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo sobre su asignación, de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE TURISMO

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo por escrito entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades y necesidades que se generen en el marco de ejecución del presente Convenio.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, con el proyecto de adenda con las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los suscriptores del presente Convenio se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen en su texto las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo mediante trato directo o a través de sus titulares.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedente.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestadas a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado; para lo cual se requerirá una notificación por escrito entre las partes, justificando las razones en que se fundamente esa decisión.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán garantizar que estas se cumplan.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LAS COMUNICACIONES.

La comunicación institucional relevante entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE TURISMO

DelMAG

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

Correo electrónico: despacho@mag.gob.sv claret.argueta@mag.gob.sv

Teléfono: 2210-1700.

Del ISTU

Instituto Salvadoreño de Turismo

Dirección: 41 avenida Norte y Alameda Roosevelt #115, San Salvador

Teléfono: 2260 - 9261

Correo Electrónico: pmrauda@istu.gob.sv rmmedina@istu.gob.sv

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durará el plazo que fuere necesario para garantizar su debida ejecución.

Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo entre las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, es decir, mediante la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS

Forman parte del presente convenio como anexo el ejemplar del proyecto "RESCATE ANIMAL".

A si nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en dos ejemplares de igual valor, en la Ciudad de San Salvador, a los 18 días del mes de Septiembre del dos mil veinte.

Pablo Salvador Anlíker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería

Eny Aguiñada Soto
Presidenta del Instituto Salvadoreño
de Turismo





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE TURISMO